



## GUÍA BÁSICA PLATEA 2015

### 1.- COMPETENCIA

Cada Subdirección General del INAEM tiene asignada la gestión de los diferentes géneros artísticos incluidos en PLATEA:

- La Subdirección General de Teatro y Circo se encarga de las compañías categorizadas como "Teatro" o "Circo", en la ficha de su espectáculo (con excepción del teatro lírico).
- La Subdirección General de Música y Danza se encarga de las compañías categorizadas como "Danza" en la ficha de su espectáculo, más el subgénero "Lírica" o "Zarzuela".

### 2.- CALENDARIO

20 de febrero: fin de presentación de propuestas de programación por parte de las entidades locales.

20 de febrero-18 de marzo: revisión técnica de propuestas de programación por el INAEM, y propuesta de modificación, en caso de no cumplir requisitos.

18 de marzo: aprobación de las programaciones por el comité asesor.

1 de abril a 30 de junio: primer periodo de programación.

1 de julio a 31 de julio: programación limitada exclusivamente a espectáculos de calle.

1 de septiembre a 8 de diciembre: segundo periodo de programación.

### 3.- FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

1) Las entidades locales deberán presentar una propuesta de programación que cumpla los siguientes requisitos:

- Mínimo de 4 y máximo de 10 funciones por Ayuntamiento.
- Máximo de 10 funciones por compañía, en el conjunto del Programa.
- Cumplir los siguientes mínimos de programación por géneros artísticos (Teatro/Danza/Circo), según el número total de funciones:

Nº funciones	Mínimo Danza	Mínimo Infancia y juventud	Mínimo Circo
4	1	0	0
5	1	1	0
6	1	1	0
7	1	1	1
8	2	1	1
9	2	2	1
10	2	2	1

- Se podrá programar un único espectáculo para representar en la calle, siempre que se tenga una programación con al menos 7 actuaciones

- Los cachés pactados con las compañías pueden ser inferiores, nunca superiores, al caché de referencia que figura en la ficha del espectáculo.
- El caché máximo de cada espectáculo dependerá del aforo del espacio escénico (para espectáculos de calle no hay un máximo):

Aforo	Caché máximo (IVA incluido)
hasta 300 localidades	6.000 €
300-500 localidades	10.000 €
500-700 localidades	15.000 €
más de 700 localidades	Sin máximo

- Incluir las cartas de compromiso, firmadas con todas las compañías a incluir en su programación. Modelo disponible en: <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/artesescenicas/destacados/platea/2015/platea2015-modelo-carta-compromiso.doc>

2) Revisadas las propuestas, se hará pública una relación de las actuaciones aprobadas, indicando la persona responsable de su tramitación en el INAEM. A esta persona deberán dirigirse las Compañías para formalizar, individualizadamente, sus contratos con el INAEM, y presentar, tras las representaciones, las correspondientes facturas a este organismo.

3) La Compañía deberá formalizar 2 contratos: uno con el Ayuntamiento y otro con el INAEM.

- El INAEM se compromete a garantizar el 65% del caché a la Compañía, como complemento a la recaudación de taquilla, en caso de resultar ésta insuficiente.
- El INAEM no asume responsabilidad por la cancelación de actuaciones.
- Se deja a la voluntad de las partes (entidades locales y compañías), pactar las obligaciones de cada una de ellas, en lo relativo a necesidades técnicas y actuaciones de promoción.

4) Celebradas las actuaciones, las entidades locales deberán cargar una serie de datos en la aplicación informática del Programa para llevar a cabo la liquidación.

5) El INAEM, en función de estos datos solicita a la compañía que envíe la correspondiente factura, y a las entidades locales, que realicen el correspondiente ingreso. Deberán presentarse obligatoriamente en formato electrónico, las facturas de más de 5.000 €, emitidas por personas jurídicas (en el resto de casos no es obligatorio pero se recomienda usar este mismo medio). En la siguiente dirección <https://face.gob.es/es/> se puede descargar un programa informático para emitirlas.

#### 4) EJEMPLOS DE LIQUIDACIÓN:

La distribución neta de la taquilla (descontados los gastos correspondientes a derechos de autor, IVA, y comisión por venta de entradas) se realiza conforme a los siguientes porcentajes:

- 80% para la Compañía.
- 15% para la Entidad Local.
- 5% para el INAEM.

*Ej 1: Si una compañía con un caché de 2.000 € obtiene una recaudación de taquilla de 5.000 €, con unos gastos de 500 € por derechos de autor, 1.050 € por IVA y 50 € por la gestión on line de la taquilla, obtendría un solo pago del Ayuntamiento por valor de 2.720 euros.*

$$\begin{array}{r} 5.000 \text{ €} \\ - 500 \text{ €} \\ - 1.050 \text{ €} \\ - 50 \text{ €} \\ \hline 3.400 \text{ €} \times 80\% = 2.720 \text{ €} \end{array}$$

Si la recaudación no alcanza a cubrir el 100% del caché, se aplica en primer lugar la **garantía del INAEM**.

*Ej 2: Si una compañía con un caché de 4.000 € obtiene una recaudación de taquilla de 5.000 €, con unos gastos de 500 € por derechos de autor, 1.050 € por IVA y 50 € por la gestión on line de la taquilla, obtendría un pago del Ayuntamiento por valor de 2.720 euros y otro pago del INAEM, por el resto hasta el 100% del caché.*

$$\begin{array}{r} 5.000 \text{ €} \\ - 500 \text{ €} \\ - 1.050 \text{ €} \\ - 50 \text{ €} \\ \hline 3.400 \text{ €} \times 80\% = 2.720 \text{ €} \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 4.000 \text{ €} \\ - 2.720 \text{ €} \\ \hline 1.280 \text{ €} \end{array}$$

La garantía del INAEM tiene 2 **límites**: el 65% del caché, y 12.000 €, aplicándose el más bajo de ambos.

*Ej 3: Si una compañía con un caché de 25.000 € obtiene una recaudación de taquilla de 5.000 €, con unos gastos de 500 € por derechos de autor, 1.050 € por IVA y 50 € por la gestión on line de la taquilla, obtendría un pago del Ayuntamiento por valor de 2.720 euros en concepto de taquilla, más otro pago del INAEM por 12.000€:*

$$\begin{array}{r} 5.000 \text{ €} \\ - 500 \text{ €} \\ - 1.050 \text{ €} \\ - 50 \text{ €} \\ \hline 3.400 \text{ €} \times 80\% = 2.720 \text{ €} \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 25.000 \text{ €} \\ - 2.720 \text{ €} \\ \hline 22.280 \text{ €} \end{array} \quad \begin{array}{l} (65\% \text{ de } 25.000 = 16.250 \\ \text{límite menor: } 12.000 \text{ €}) \end{array}$$

Como novedad en esta edición, en caso de que ni el 80% de la recaudación neta, ni la garantía del INAEM lleguen a cubrir el 100% del caché pactado, el Ayuntamiento asume una **garantía adicional del 18%** del caché de referencia. (Las entidades locales pueden pactar una garantía superior al 18% del caché, pero no están obligadas a ello por las bases del programa.)

*Siguiendo con el ejemplo 3, la compañía recibiría de la entidad local, además del pago del porcentaje de taquilla, otro pago en concepto de garantía del caché.*

$$25.000 \text{ €} \times 18\% = \mathbf{4.500 \text{ €}}$$

Como puede verse, las compañías asumen un riesgo también:

*Siguiendo con el ejemplo 3, la compañía no percibe el caché íntegro, sino que tiene una pérdida de 5.780 €.*

$$\begin{array}{r} 2.720 \text{ €} \\ + 12.000 \text{ €} \\ + \underline{4.500 \text{ €}} \\ 19.220 \text{ €} - 25.000 = \mathbf{5.780 \text{ €}} \end{array}$$

El riesgo de las compañías será del 17% del caché (65% que garantiza el INAEM, más 18% que garantiza la entidad local = 83% garantizado), pero esto sólo es así mientras el caché no supere los 18.462 € (es decir, cuando los dos límites del INAEM coinciden, 65% de 18.462 = 12.000 €). En el momento en que el caché del espectáculo supera esta cifra, opera el límite de los 12.000 €, y la compañía depende de lo que suceda con la taquilla en más de un 17% de su caché.

## 5.- VALOR MEDIO GARANTIZADO

Uno de los datos que contienen los modelos de contrato es el compromiso por parte de las entidades locales de que la recaudación bruta dividida entre el número de asistentes (descontadas 10 invitaciones de cortesía), no sea inferior a un cociente determinado, al que llamamos valor medio garantizado. De esa forma la Compañía no se ve perjudicada por posibles invitaciones, descuentos, etc.

Si no se llega a ese valor medio, la entidad local debe abonar el 80% de la diferencia a la compañía, (mismo porcentaje de distribución: que la recaudación de taquilla: 80% a favor de la compañía; 15% a favor de la entidad local, que no tiene que pagarse a sí misma, y 5% a favor del INAEM, que renuncia a esta compensación).

El valor medio garantizado no tiene por qué coincidir con el precio de venta al público, pueden venderse las entradas a un precio menor, pero la entidad local será responsable de cumplir con el valor medio garantizado, que no podrá ser inferior al mínimo establecido para cada género: (Teatro  $\geq 12$  €; Danza  $\geq 10$  €; Circo:  $\geq 9$  €; Espectáculos para infancia y juventud:  $\geq 6$  €).

## 6.- SOBRE COSTE DE EXTRA-PENINSULARIDAD

Para aquellas compañías que deban trasladarse, desde o hacia, fuera de la Península, se aprobará una cuantía específica que compense este sobre-coste.

La cuantía total se compone de **dos partidas**:

a) - traslado de personas: se fija un límite general, por persona, en función del territorio y si se trata de un residente, o no: a Canarias (no residentes): 200 € / desde Canarias (residentes): 100 €; a Baleares (no residentes): 100 € / desde baleares (residentes): 50 €; a Melilla: 200 €, a Ceuta: 100 € (no existen compañías residentes en las ciudades autónomas). No es necesario presentar presupuesto, sólo informar del número de personas que se desplazan, que no podrá ser superior al que figura en la ficha del espectáculo.

b) - traslado de carga: no se fija un límite general, pero deberá presentarse, junto con la propuesta de programación, un presupuesto máximo que será revisado por el INAEM.

A esta cuantía se aplican las siguientes **restricciones**:

1.- El sobre-coste de insularidad que abona el INAEM, sólo afecta a los traslados en barco o avión, no a otros gastos complementarios como traslados en furgoneta, por ejemplo, al puerto o aeropuerto; parking del camión que se encargue del traslado hasta el puerto, traslados entre islas, etc., que se entienden incluidos dentro del caché.

2.- Las compañías con sede social en la Península sólo podrán beneficiarse de este complemento una vez para cada Comunidad insular o Ciudad Autónoma.

3.- Las Compañías con sede social en territorio extra-peninsular solo podrán disfrutar de la contraprestación adicional en un máximo de tres contratos en la edición 2015 de PLATEA.

4.- El INAEM únicamente abonará aquellos importes que la compañía demuestre que han supuesto un coste efectivo para ella, a través de la presentación de facturas.

5.- En caso de que la recaudación por taquilla cubra total o parcialmente este sobre-coste, el INAEM no estará obligado a abonar la cuantía ya satisfecha por ese medio.

## 7.- CONTACTO

Pueden plantear sus dudas, o solicitar el cambio de datos que figuren en la ficha de su compañía en la aplicación informática, dirigiéndose al correo electrónico que corresponda:

- Compañías de circo y teatro (excepto lírica): [platea.teatro@inaem.mecd.es](mailto:platea.teatro@inaem.mecd.es)
- Compañías de danza y teatro lírico: [platea.danza@inaem.mecd.es](mailto:platea.danza@inaem.mecd.es)